

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0466-2024 - MPP/GM

Puno, 09 de julio de 2024

VISTO:

El Informe N° 0892-2024-MPP/GPP de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe N°892-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 08 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto, sobre Modificaciones presupuestarias Tipo 003 correspondiente al mes de junio – 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, precisa que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y del mismo modo el Articulo II del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa lo siguiente que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su "Los gobiernos locales gozan de autonomía política del Perú establece para las municipalidades radica competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304- 2012-EF, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el artículo 45 del mencionado Decreto Legislativo, respecto a la Modificación Presupuestaria, se precisa que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, así mismo, el artículo 47, señala que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO GERENCIA MUNICIPAL

fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos (...)";

Que, por otro lado, el numeral 1 del artículo 28 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica: Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto.

Que, según Informe N°0892-2024-MPP/GPP de fecha 08 de julio de 2024, suscrito por la C.P.C. Marleny Hancco Mamani, en calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de las Modificaciones presupuestales, de acuerdo al Informe N°892-2024-MPP/SGP de fecha 08 de julio del 2024, en el que, el Ing. Econ. David E. Mamani Quisocala, en calidad de Sub Gerente de Presupuesto, solicita la Aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de junio del 2024, según el anexo adjunto denominado: "RESUMEN DE NOTAS MODIFICATORIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO – TIPO 003 DEL MES DE JUNIO DEL 2024", por el monto total de SI 10´167,104.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 SOLES). Precisando que, durante el trascurso del mes de junio del presente año, se han recepcionado requerimientos de necesidades no programadas dentro del Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, asímismo se ha tenido que los clasificadores de gasto no contemplan el crédito necesario para su atención, que conllevo a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de tipo 003. En ese sentido, solicita la formalización mediante Acto Resolutivo;

Por las consideraciones antes expuestas, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 27° y 39° (tercer párrafo) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración de delegadas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°022-2024-MPP/A, de fecha 08 de enero del 2024, se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, Dr. Ricardo Willan Álvarez Gonzales, las facultades de emitir y suscribir actos administrativos y de administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR, las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE TIPO Nº 003 – Anulaciones y Créditos entre específicas, correspondiente al mes de junio de 2024, por el monto Total General de S/ 10'167,104.00 (DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO CON 00/100 SOLES), conforme al anexo adjunto denominado: "RESUMEN DE NOTAS MODIFICATORIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO – TIPO 003 DEL MES DE JUNIO 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar los trámites correspondientes dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a las normativas empleadas por los organismos rectores.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> - PRECISAR, que la presente resolución es conforme a los informes que suscriben los profesionales de cada oficina.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno https://portal.munipuno.gob.pe/.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Planificación y Presupuesto e instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

RWAGULCH CC ARCH. REGARD 2024

Dr. Ricardo Wylan Alvarez Gonzales

